



**AUDITORIA ESPECIAL  
ÁREA FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**INFORME FINAL**

**MUNICIPIO DE ARMENIA  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**VIGENCIA 2009**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA  
MAYO DE 2010**



**AUDITORIA ESPECIAL  
ÁREA FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**CONTRALOR MUNICIPAL**

**RODRIGO OSORIO BELALCAZAR**

**DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL  
Y CONTROL DE RESULTADOS**

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD  
AUDITADA**

**ANA MARIA ARANGO ALVAREZ  
Alcaldesa municipal**

**EQUIPO AUDITOR**

**PEDRONEL TORO LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Líder de auditoria**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA  
ABRIL DE 2010**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>1</b>	<b>INFORME FINAL CONSOLIDADO</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>CUADRO DE HALLAZGOS</b>	<b>8</b>
<b>3</b>	<b>CUADRO DEFINITIVO DE HALLAZGOS</b>	<b>16</b>



Contraloría Municipal de Armenia

## INTRODUCCIÓN

El Municipio de Armenia es una unidad Administrativa Centralizada del orden Territorial, de clasificación en la Categoría segunda para la vigencia fiscal de 2009 según el ordenamiento de la Ley 136 del año 94; Como Municipio Armenia fue fundada el 14 de octubre de 1889 por Jesús María Ocampo, conocido como Tigreros por lo que se le ha llamado la Villa de Tigreros, así mismo se le reconoce como la Ciudad Milagro, denominada así por el ex Presidente de la República Guillermo León Valencia; En el año de 1890 fue elevado a la categoría de corregimiento y en Sesión del 15 de agosto de 1910, fue erigido como Municipio, según Decreto 340.

Como administrador de sus recursos le corresponde orientar su ejecución en busca de la satisfacción de las prioridades de su comunidad, en cumplimiento de los fines del Estado, recibe para ello diferentes fuentes de recursos los cuales en algunos casos tienen una destinación específica, dichas ejecuciones son responsabilidad del ente territorial y esta sujeto a la vigilancia de los entes de control.

La Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, acuerdo No 032, artículo 43 de 1996, la metodología del Audite 3.0, instructivo del Departamento Nacional de Planeación, la Resolución No 028 de enero 13 de 2010, Plan General de Auditorías 2010, expedida por ella, practicó Auditoría especial a los Estados contables y financieros de la entidad para emitir un concepto sobre los mismos para la vigencia fiscal 2009.

A través de la auditoría practicada se busca comprobar que los programas y operaciones administrativas y económicas se realizaran conforme a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública aplicable a la entidad, garantizando la eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creados y trasladados tales recursos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, la responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la evaluación de los componentes del Área Financiera, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, se espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos que tiene a su cargo con la finalidad de cumplir el cometido Estatal y garantizar el bienestar de los habitantes del Municipio de Armenia.



## 1 INFORME FINAL CONSOLIDADO

Armenia mayo 3 de 2010

Doctora

**ANA MARÍA ARANGO ALVAREZ**

Alcaldesa de Armenia

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Especial en la administración central, específicamente en el Departamento de Hacienda Municipal en el Área financiera, con el fin de verificar que la información contenida en los Estados Contables y Financieros de la entidad correspondan a la realidad financiera y estén soportados en documentos verificables que permitan establecer la razonabilidad de las cifras presentadas, del mismo se evaluó que los recursos económicos puestos a disposición del Ente Territorial fueran ejecutados conforme a la destinación aprobada, con sujeción a las normas legales vigentes, con la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Dicha evaluación corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, tales procedimientos pueden comprobarse en las operaciones administrativas, económicas, contables y financieras realizadas en las áreas administrativas del departamento de hacienda municipal y en la información entregada por medio de la rendición de cuenta.

Los resultados de las evaluaciones y el contenido de la información suministrada son responsabilidad de la Administración central, la misma es analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien es responsable de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Para efectos de la evaluación el equipo auditor tomó como insumos los documentos aportados en la rendición de la cuenta y los documentos originales que facilitaron en el área de Hacienda, además, se analizaron otros documentos que el grupo auditor durante el procedimiento de auditoría consideró necesarios para establecer cifras o para comprobar diferentes registros relacionados con la evaluación realizada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental

con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República; de acuerdo con ellas, se planeó y ejecutó el trabajo, de forma tal que el examen practicado proporciona una base razonable para fundamentar nuestros conceptos.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan el áreas objeto de la evaluación y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Armenia

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta de la Entidad que se presenta como informe final.

Del proceso de auditoría, se desprendieron en el preliminar un total de ocho (8) hallazgos con diferentes incidencias; seis (6) incidencias administrativas, una (1) incidencia disciplinaria y una (1) incidencia sancionatoria:

Administrativos 6,  
Fiscales 0,  
Disciplinarios 1,  
Penales 0 y  
Sancionatorios 1, los cuales se describen en los siguientes cuadros.

### Cuadro para someter al comité

#### Auditoría financiera 2010.

No	Hallazgos	A	D	F	P	S
1	Inversiones vendidas o realizadas no reportadas	X				
2	Contribuciones especiales	X				
3	Procedimiento de Depreciación individual	X				
4	Inventarios de activos	X				
5	Conciliaciones bancarias.	X				
6	Notas a los estados contables	X				
7	Disciplinario consolidado		X			
8	Sanción por rendición incorrecta					X
<b>TOTAL</b>	<b>Relación de hallazgos</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

Como se expuso en el informe preliminar, los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 son reportados como administrativos individualizados para que se planteen soluciones en cada caso y se presenta consolidado en un solo hallazgo disciplinario en el

hallazgo numero 7 por ser todas faltas al régimen de contabilidad y por corresponder a la misma persona. (Contador General del Municipio)

Una vez analizadas las respuestas aportadas en el derecho de contradicción, se revisó cada hallazgo que se menciona en el informe preliminar. En la Contraloría Municipal el grupo auditor en estudio con el comité de hallazgos evaluó las pruebas aportadas y consolida objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento; dicho informe contiene solo los hallazgos que quedan en firme, así:

### Cuadro final

#### Auditoria financiera 2010.

No	Hallazgos	A	D	F	P	S
1	Procedimiento de Depreciación individual	X				
2	Inventarios de activos	X				
3	Conciliaciones bancarias.	X				
4	Notas a los estados contables	X				
TOTAL	Relación de hallazgos	4	0	0	0	0

Después de haberse analizado cada hallazgo con su respectiva respuesta en el derecho de contradicción, se ratificaron los hallazgos que se describen en el cuadro, los cuales corresponden a cuatro (4) administrativos.

Sobre estos hallazgos administrativos la entidad deberá formular acciones correctivas y preventivas mediante plan de mejoramiento.

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

Directora de Vigilancia fiscal y Control de Resultados.

## 2 CUADRO DE HALLAZGOS

NO	HALLAZGO	RESPUESTA	CONCLUSIÓN
1	<p><b>Inversiones vendidas o realizadas no reportadas.</b></p> <p>La cuenta inversiones reflejó una disminución de \$128.096 millones de pesos, de la cual no existe soporte para su baja de los estados contables, ni tampoco los saldos que soportan las operaciones de venta o reclasificación de las mismas; desconociendo los procedimientos relativos a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales descritos en el libro II MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, título II, sección 1, capítulo 1 y capítulo IV, en su Numeral 9; lo cual deberá corregirse vía plan de mejoramiento, con incidencia disciplinaria por incumplimiento de la Ley 734 de 2002 en su Artículo 48 en sus Numerales 26 y 52.</p>	<p>...La modificación en los saldos analizados por parte del grupo auditor corresponde a una RECLASIFICACION contable soportada legalmente según Circular Externa No. 062 de junio 12 de 2006, expedida por LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, según la cual se dan instrucciones para la reversión de las inversiones patrimoniales en empresas no societarias y cuyo procedimiento se describe como “acreditar contablemente el valor de la inversión y debitar contablemente las provisiones constituidas , el superávit por el método de participación y el pasivo contingente, utilizando como contrapartida la cuenta de capital fiscal de los grupos 31 <i>Hacienda Publica</i> o 32 Patrimonio Institucional , según corresponda. . En el evento que existan saldos por valorización, deben acreditarse con cargo al respectivo superávit”. Es así como el Municipio de Armenia al dar cumplimiento a la circular excluyó de la contabilidad el valor correspondiente a las inversiones que estaban a nombre de las Empresas Públicas de Armenia, que por ser de orden municipal , reporta de manera autónoma a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, y no debe ser contabilizada como inversión.....</p>	<p>Para el comité de hallazgos queda claro que la finalidad de la circular Externa No. 062 de junio 12 de 2006 expedida por LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, era evitar que en la contabilidad del tesoro nacional se encuentren registradas dos o mas veces el mismo bien (inversión del ente territorial en otras empresas), por tanto y en atención a la circular en mención, <b>se acepta la respuesta y se retira el hallazgo del informe.</b></p> <p>Aclarando lo siguiente: El Régimen de Contabilidad Pública vigente, no contempla procedimiento alguno para registro de “<b>empresas no societarias</b>”, por tanto y para efecto de análisis se tomaba el concepto de entidades controladas y no controladas como se describe en el RCP.</p> <p>En este punto se concluye que es necesario esperar a que se termine el análisis y estudio del caso en particular para realizar un pronunciamiento fundamentado.</p>

NO	HALLAZGO	RESPUESTA	CONCLUSIÓN
2	<p><b>Contribuciones especiales.</b></p> <p>En la vigencia 2009 se dejaron de ejecutar con recursos de esta destinación específica un saldo de \$268. Millones de pesos, debe mencionarse que la cuenta fondo (Contribuciones Especiales), proveniente del 5% de los contratos de obra que se celebran en el municipio sigue siendo incorrectamente manejada, a esta situación se le viene realizando seguimiento de años atrás y se encuentran en investigación de la Fiscalía, en la Procuraduría y en Responsabilidad fiscal.</p>	<p>...Los recursos que ingresaron en el segundo semestre de 2009, el comité de orden público los contempló en el acta 018 del 24 de diciembre de 2009, en la cual se acordó aplazar el comité para principio del año 2010 con el fin de obtener datos exactos de los dineros del Fondo.</p> <p>El saldo contable de la cuenta Fondo de Seguridad a diciembre 31 de 2009 es por valor de \$483.412.685, 56 y el Saldo en extracto a diciembre 31 de 2009 es por valor de \$428.296.563,23; La diferencia corresponde a las partidas conciliatorias, que se muestran según conciliación bancaria adjunta.</p> <p>Según análisis del área de Tesorería no se evidenció en los movimientos de los extractos la suma de \$831.046.729. Existen movimientos de ingresos reales de efectivo a la cuenta Fondo de Seguridad por valor de \$332.749.996 conforme a soporte de libro auxiliares de Tesorería.</p> <p>El valor de \$297.170.018,42 que son tomados como anulaciones por grupo auditor , corresponden a reclasificaciones entre cuentas bancarias, ya que dicha cuenta tuvo una migración en el banco Davivienda Red Ban café cuando se manejaba la cuenta No 137000000371-5 y fue a la cuenta 5102171182 así pues estos valores son soportados según notas bancarias NC 212979 y ND 6245 adjuntas.</p>	<p>El comité de hallazgos en concordancia con el grupo auditor, y después de analizar el material probatorio aportado por el Municipio concluye:</p> <p>Con los compromisos suscritos por la administración en el acta 18 de diciembre de 2009 y el acta 19 de febrero de 2010, debe darse oportunidad a la administración para que realice la distribución basados en datos certificados expedidos por hacienda y presupuesto del Municipio, de dichos recursos se evidenciara la distribución en el 2010 y por tanto <b>desestima este hallazgo, solicitando al grupo auditor retirarlo del informe.</b></p>

NO	HALLAZGO	RESPUESTA	CONCLUSIÓN
3	<p><b>Procedimiento de Depreciación individual.</b></p> <p>Durante la vigencia fiscal 2009 el Municipio de Armenia no realizó depreciación a los activos, desconociendo el desgaste y agotamiento natural de ellos, situación que genera una sobreestimación de los bienes en los Estados Contables, sin aplicar lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en el libro II MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, título II, capítulo III desde su Numeral 4 hasta el hasta el 29, lo cual deberá corregirse vía plan de mejoramiento con incidencia disciplinaria por incumplimiento de la Ley 734 de 2002 en su Artículo 48 en sus Numerales 26 y 52.</p>	<p>Durante la vigencia fiscal, 2009, se contabilizó depreciación de los activos, en forma global, aplicando como base los valores contabilizados en el 2008. Esto se basó en el principio de conservadurismo, a fin de que los activos se aproximen a la realidad, esto esta evidenciado en los comprobantes de contabilidad No. 2642 y 2643 de diciembre de 2009 de los cuales se adjunta copia.</p> <p>Conforme a lo establecido en el libro II MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, título II, capítulo III desde su Numeral 4 hasta el hasta el 29, se dio cumplimiento al procedimiento de depreciaciones de los activos, con los estimativos apropiados por el sistema de línea recta y en forma global, de tal forma que se viene utilizando en forma uniforme y en cada periodo contable tomando como base el costo histórico de los activos entre la vida estimada de los mismos. Allí se reconoce la pérdida de la capacidad operacional por el uso.</p>	<p>El comité de hallazgos después de analizar las el material probatorio del derecho de contradicción concluye, que debe dejarse como <b>administrativo para que se genere plan de mejoramiento</b>, con éste podrá realizarse seguimiento posterior para evidenciar que hayan cumplido con la depreciación en forma individual como describe el Régimen de Contabilidad Pública.</p>

NO	HALLAZGO	RESPUESTA	CONCLUSIÓN
4	<p><b>Inventarios de activos.</b></p> <p>El Municipio de Armenia no tiene un inventario actualizado de sus propiedades y demás activos en los cuales se encuentren debidamente identificados, clasificados y valorados, en la vigencia 2009 solo se reportó como inventario de la entidad \$1.800.000, razón por la cual las cifras presentadas en sus Estados Contables pueden generar fluctuaciones que cambien tanto la estructura como los valores presentados en ellos, desconociendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública en el libro I PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA en su capítulo II, sección VIII, lo cual deberá corregirse vía plan de mejoramiento con incidencia disciplinaria por incumplimiento de la Ley 734 de 2002 en su Artículo 48 en sus Numerales 26 y 52.</p>	<p>...La Administración Municipal clasifica los Bienes de acuerdo a lo dispuesto en el régimen de Contabilidad Pública en su Capítulo II, sección VIII, así:</p> <p>Cuenta 16: Propiedad Planta y Equipos: tratándose de Entidades Públicas incluye los bienes para el uso permanente recibidos, sin contraprestación.</p> <p>Cuenta 17: Bienes de Beneficio y uso Público e histórico y cultural: Representa el valor de los Bienes Públicos destinados para el uso y goce de los habitantes del territorio Nacional orientados a generar Bienestar Social.</p> <p>Cuenta 19: Otros Activos</p> <p>Cuenta 1910: Cargos Diferidos: representa el valor de los costos y gastos incurridos para la adquisición de bienes y servicios; es en esta cuenta donde la Administración registra los valores correspondientes en la adquisición de materiales y suministros para ser consumidos durante la vigencia, dicho valor se va llevando al gasto en la medida que se consume.</p>	<p>El comité de hallazgos después de analizar el material aportado por el grupo auditor decide dejar en firme el hallazgo, manifestando de forma unánime que se debe esperar a que incorporen todos los datos que dice el municipio que han recopilado y que están incorporando en el nuevo sistema financiero que tienen para el 2010.</p> <p>Por estas razones se reitera que debe quedar <b>como administrativo para que se genere plan de mejoramiento</b> sin incidencia disciplinaria como se planteó en el informe preliminar.</p>

NO	HALLAZGO	RESPUESTA	CONCLUSIÓN
5	<p><b>Conciliaciones bancarias.</b></p> <p>Al realizar seguimiento a las conciliaciones realizadas en el 2009, se evidenció que fueron hechas de forma manual y que se presentan diferencias en los saldos reales de las cuentas registradas en los libros puesto que tesorería realiza las conciliaciones arrastrando saldos que no son incorporados en contabilidad, faltando así a lo dispuesto en LIBRO I; CAPÍTULO II, sección VII principios de contabilidad, artículos 116, 120 y 122.</p>	<p>... En cuanto las Conciliaciones Bancarias el Municipio Tiene Incluido en sus planes de Mejoramiento un contrato vigente suscrito con la empresa Asesorías Integrales mediante el cual estan en proceso de elaboración las conciliaciones bancarias a la vigencia 2.009. Es así como en el desarrollo de este contrato ya se encuentra ejecutado en un 100% para el caso de la cuentas de SGP Salud, Educación, Proposito General, Saneamiento Básico y Agua Potable, solo queda pendiente una ejecución parcial del 25% para el caso de las cuentas de Recursos Propios, por ser estos de mayor volumen y complejidad.</p>	<p>El comité de hallazgos en después de revisar el material probatorio reitera al grupo auditor, que al igual que en los casos anteriores se evidencia que si están tomando acciones para corregir esas deficiencias y que debe esperarse a que se ponga en funcionamiento el nuevo sistema que están implementando, <b>se reitera el hallazgo como administrativo para que se genere plan de mejoramiento</b> con el pueda realizarse seguimiento posterior, al hallazgo debe retirarse la incidencia disciplinaria planteada en el preliminar.</p>

NO	HALLAZGO	RESPUESTA	CONCLUSIÓN
6	<p>Notas a los estados contables.</p> <p>Las notas a los estados contables de la entidad no reportan los hechos y acontecimientos de forma confiable con los cuales se pueda evidenciar la veracidad de las cifras que se encuentran en ellos. Desconociendo lo dispuesto en el libro I PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA en su capítulo II, sección VIII, Numeral 9.3.1.5, Artículo 375, lo cual deberá corregirse vía plan de mejoramiento y presenta incidencia disciplinaria por incumplimiento de la Ley 734 de 2002 en su Artículo 48 en sus Numerales 26 y 52,</p>	<p>Las notas a los Estados Financieros del Municipio de Armenia, a diciembre 31 de 2009 presentan de forma clara tanto la revelación de los estados financieros sus cifras y reportes, como las limitaciones de tipo operativo y administrativo y de orden contable que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras. Se constituyen según el Plan General de contabilidad Pública como una herramienta para que los usuarios de la información realicen una adecuada interpretación de acuerdo con las necesidades para los programas de evaluación y proyectos del ente Público.</p> <p>Es así como el Municipio de Armenia, cumple con las normas relativas a la Contabilidad Pública, en los procesos de identificación, recopilación, clasificación, registro, preparación y revelaciones de los Estados Contables dentro del marco conceptual de la Contabilidad Pública y régimen de Contabilidad Pública a nivel de los documentos fuente.</p>	<p>El comité de hallazgo al analizar el material probatorio, define en este hallazgo que lo ocurrido en la entrega de las notas contables obedece a errores de transcripción, puesto que el Municipio presentó muchos problemas con el sistema plus que ha manejado, consideramos prudente esperar para que se genere el plan de mejoramiento dejando <b>este como administrativo</b> sin la incidencia disciplinaria planteada en el informe preliminar</p>

NO	HALLAZGO	RESPUESTA	CONCLUSIÓN
7	<p><b>Disciplinario consolidado</b></p> <p>Los hallazgos 1, 3, 4, 5, y 6 del presente informe constituyen faltas al Régimen de Contabilidad Pública Colombiano, desconociendo los principios de contabilidad, las normas técnicas y los procedimientos del mismo como se plantea en los hallazgos mencionados.</p> <p>Por tanto se configura una conducta disciplinaria por incumplimiento de la Ley 734 de 2002 en su Artículo 48 en sus Numerales 26 y 52,</p>	<p>Según nota suscrita por el grupo auditor este hallazgo es solo para generar un traslado de carácter disciplinario con las diferentes irregularidades que se describen en los hallazgos antes mencionados.</p>	<p>El comité de hallazgos en concordancia con el grupo auditor, define que dadas las conclusiones individuales de los hallazgos que daban origen al consolidado como disciplinario y que fueron ratificados como administrativos, retirar la incidencia disciplinaria y se excluye este hallazgo del informe.</p>

NO	HALLAZGO	RESPUESTA	CONCLUSIÓN
8	<p><b>Sanción por rendición incorrecta.</b></p> <p>La información contenida en los Estados Contables de la rendición de cuenta es incongruente, poco confiable y presenta cifras no razonables así:</p> <p>1)El Balance presenta inversiones por valor de \$356 millones y las Notas a los Estados contables de la misma rendición presenta la cifra de inversiones en \$128.000 millones.</p> <p>2)La propiedad planta y equipo de la entidad fue reportada sin depreciación individual, con lo cual se sobre estima el valor de los bienes y a su vez se desconoce el desgaste natural de los mismos.</p> <p>3) en el caso de la cuenta FONDOS ESPECIALES, LAS CONCILIACIONES DE BANCOS Y LA RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS, se generan saldos incorrectos en los estados contables.</p> <p>Con estas actuaciones se genera un hallazgo de tipo sancionatorio por incumplimiento al título IV de la Resolución 048 de 2002, en sus artículos 48 y 49, en sus numerales 2 y 3.</p>	<p>...Las inversiones presentado en las Notas a los Estados Financieros entregado al grupo auditor tiene un error de forma dado que las cifras del Balance General no tienen inconsistencia alguna y son las que se detallan en el cuadro anterior, soportadas con los libros auxiliares correspondientes. Para el caso en particular de su corrección se considera como hechos posteriores al cierre a fin de ajustar a hechos reales lo contenido en la nota con lo reportado en el Balance.</p> <p>...Se contabilizó depreciación de los activos, en forma global, aplicando como base los valores contabilizados en el 2008. Esto se basó en el principio de conservadurismo, a fin de que los activos se aproximen a la realidad.</p> <p>... El valor de \$297.170.018,42 que son tomados como anulaciones por grupo auditor , corresponden a reclasificaciones entre cuentas bancarias, ya que dicha cuenta tuvo una migración en el banco Davivienda cuando se manejaba la cuenta No 13700000371-5 y fue a la cuenta 5102171182</p>	<p>El comité de hallazgos define que si bien el material probatorio que daba origen a este hallazgo como sancionatorio fue evaluado y desvirtuado los hallazgos, la incidencia sancionatoria debe retirarse y el hallazgo excluirse del informe.</p>

### 3 CUADRO DEFINITIVO DE HALLAZGOS

#	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
1	<p><b>Procedimiento de Depreciación individual.</b></p> <p>Durante la vigencia fiscal 2009 el Municipio de Armenia no realizó depreciación a los activos, desconociendo el desgaste y agotamiento natural de ellos, situación que genera una sobreestimación de los bienes en los Estados Contables, sin aplicar lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en el libro II MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, título II, capítulo III desde su Numeral 4 hasta el hasta el 29, lo cual deberá corregirse vía plan de mejoramiento con incidencia disciplinaria por incumplimiento de la Ley 734 de 2002 en su Artículo 48 en sus Numerales 26 y 52.</p>	<p>Deficiencia en el seguimiento de los registros contables.</p> <p>Inobservancia de las disposiciones del régimen de contabilidad vigente.</p> <p>Falta realizar procedimientos de auditoria interna al área de contabilidad.</p>	<p>Informes inconsistentes</p> <p>Cifras sobreestimadas</p> <p>Acciones administrativas</p> <p>Medidas Disciplinables.</p>		X				

#	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
2	<p><b>Inventarios de activos.</b></p> <p>El Municipio de Armenia no tiene un inventario actualizado de sus propiedades y demás activos en los cuales se encuentren debidamente identificados, clasificados y valorados, en la vigencia 2009 solo se reportó como inventario de la entidad \$1.800.000, razón por la cual las cifras presentadas en sus Estados Contables pueden generar fluctuaciones que cambien tanto la estructura como los valores presentados en ellos, desconociendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública en el libro I PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA en su capítulo II, sección VIII, lo cual deberá corregirse vía plan de mejoramiento con incidencia disciplinaria por incumplimiento de la Ley 734 de 2002 en su Artículo 48 en sus Numerales 26 y 52.</p>	<p>Falta realizar procedimientos de seguimiento interno para consolidar informes financieros.</p> <p>Inobservancia de las disposiciones del régimen de contabilidad público vigente.</p>	<p>Información inconsistente.</p> <p>Cifras que carecen de razonabilidad.</p> <p>Acciones administrativas</p> <p>Desgaste institucional.</p>		X				

#	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
3	<p><b>Conciliaciones bancarias.</b></p> <p>Al realizar seguimiento a las conciliaciones realizadas en el 2009, se evidenció que fueron hechas de forma manual y que se presentan diferencias en los saldos reales de las cuentas registrados en los libros puesto que tesorería realiza las conciliaciones arrastrando saldos que no son incorporados en contabilidad, faltando así a lo dispuesto en LIBRO I; CAPÍTULO II, sección VII principios de contabilidad, artículos 116, 120 y 122.</p>	<p>Deficiencia en el seguimiento interno y procedimientos de autocontrol en el área contable y financiera de la entidad.</p>	<p>Información inconsistente</p> <p>Cifras carentes de razonabilidad.</p>		X				

#	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
4	<p><b>Notas a los estados contables.</b></p> <p>Las notas a los estados contables de la entidad no reportan los hechos y acontecimientos de forma confiable con los cuales se pueda evidenciar la veracidad de las cifras que se encuentran en ellos. Desconociendo lo dispuesto en el libro I PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA en su capítulo II, sección VIII, Numeral 9.3.1.5, Artículo 375, lo cual deberá corregirse vía plan de mejoramiento y presenta incidencia disciplinaria por incumplimiento de la Ley 734 de 2002 en su Artículo 48 en sus Numerales 26 y 52.</p>	<p>Deficiencia en el seguimiento de los registros contables.</p> <p>Inobservancia de las disposiciones del régimen de contabilidad vigente.</p> <p>Falta realizar procedimientos de auditoria interna al área de contabilidad</p>	<p>Información inconsistente.</p> <p>Acciones administrativas</p> <p>Descripción de cifras no confiables.</p>		X				
<b>N</b>	<b>HALLAZGO</b>			<b>CUANTIA</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>F</b>	<b>P</b>	<b>S</b>
<b>4</b>	<b>RELACIÓN DEFINITIVA DE HALLAZGOS EN AUDITORIA FINANCIERA 2010.</b>				<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>